

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de abril de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Para la Investigación y Mejora de la Respuesta ante Emergencias (FIREM), de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Investigación y Mejora de la Respuesta ante Emergencias» (FIREM), constituida y domiciliada en Sevilla, Polígono Industrial El Pino, C/ B, Parcela 13, Nave 1 «Edificio Proyemer».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Para la Investigación y Mejora de la Respuesta ante Emergencias» (FIREM), fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 24 de julio de 2002, ante don Alberto Martínez-Peñalver y Corral, Notario del Ilre. Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.577, modificadas por otras de fecha 25 de febrero de 2003, ante el mismo Notario con número de protocolo 500, fundada por Grupo Proyemer, Sociedad Cooperativa Andaluza y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

El estudio y protección de la disminución de la pérdida de vidas y bienes así como la protección del medio ambiente mediante la promoción de la investigación, formación e intervención en emergencias en el ámbito de la protección civil, nacional e internacional.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por seis mil euros (6.000 euros), de los cuales se encuentran depositados mil quinientos euros (1.500 euros), en la Caja San Fernando de Sevilla y Jerez.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de diez, siendo su Presidente el Grupo Proyemer, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelvo:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para la Investigación y Mejora de la Respuesta ante Emergencias» (FIREM), domiciliada en Sevilla, Polígono Industrial El Pino, C/ B, Parcela 13, Nave 1, «Edificio Proyemer».

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 24 de julio de 2002, modificadas por otras de 25 de febrero de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes, la Fundación denominada PLENUM, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «PLENUM», constituida y domiciliada en Sevilla, Ronda de Capuchinos núm. 11.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «PLENUM», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 19 de enero de 2001, rectificadas por otras de fecha 29 de noviembre de 2002 ante don Rafael Leña Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con números de protocolos 168 y 2.876 respectivamente, fundada por don César Sebastián Bueno en representación de las compañías mercantiles «Centro de Diagnóstico Scanner, S.A.» y «Centro Andaluz de Diagnóstico PET, S.A.» y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La investigación, docencia y divulgación del diagnóstico por imagen y tratamiento médico mediante alta tecnología, así como de las áreas de conocimiento directamente relacionadas.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por 21.035,42 euros, depositados en la Caja de Ahorros El Monte.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de 15 miembros y un máximo de 25, siendo su presidente don Juan Ramón Zaragoza Rubira.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 246/2000 de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollan principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería

de Educación y Ciencia, visto el informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente en el correspondiente Registro a la Fundación «PLENUM» domiciliada en Sevilla, Ronda de Capuchinos.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 19 de enero de 2001, rectificadas por otras de 29 de noviembre de 2002.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 8 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE VELEZ-MÁLAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo
núm. 127/1997. (PD. 1311/2003).*

NIG: 2909441C19972000498.
Procedimiento: Ejecutivos 127/1997. Negociado: A.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Contra: Don Andrés Moreno García.

Don Francisco Javier Cabrera Molina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga y su partido, hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 127/1997, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Andrés Moreno García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.
En Vélez-Málaga, a ocho de enero de dos mil tres.

Vistos por mí, Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio ejecutivo número 127/97, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador

don José Antonio Aranda Alarcón y asistido del Letrado Sr. Rodríguez-Berzosa Tarazaga, contra don Andrés Moreno García, quien ha sido declarado en rebeldía.

F A L L O

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don Andrés Moreno García, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto hacer pago a la actora, Banco Santander Central Hispano, S.A., de la cantidad de 15.582,49 euros en concepto de principal y 4.808,10 euros para intereses pactados y causados y que se causen hasta su total y completo pago, y costas procesales que preceptivamente se imponen al demandado, sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Hágaseles saber que la presente sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Andrés Moreno García, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Vélez-Málaga, a veintisiete de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.